



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 21 OCT. 1997

ORDENANZA Nº: **3133**

V I S T O :

La entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal;

Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Corrientes, como persona jurídica pública estatal ejerce el Gobierno y la administración de la ciudad de conformidad con las atribuciones y deberes que se establecen en la Carta Orgánica Municipal;

Que es competencia de la Municipalidad, todo lo que se refiera al ejercicio del PODER DE POLICIA que le es propio, en los // asuntos que están bajo su control responsabilidad;

Que en materia contravencional municipal, la Carta Orgánica Municipal encomienda la función sancionatoria al Tribunal Administrativo de Faltas, dándole al mismo un importante rol institucional (Art. 66º al 71º de la C.O.M. y concordantes);

Que resulta necesario el dictado de normas que rijan la / organización, atribuciones, deberes y funciones del Tribunal Administrativo de Faltas, siendo éste Honorable Concejo Deliberante el encargado de dictarlas (Art. 70º y 161º de la C.O.M.).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 2 -

CORRIENTES,

21 OCT. 1997

ORDENANZA Nº: **3133**

ART.1º.-: El juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas municipales o de otras jurisdicción cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, compete al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, integrado por Jueces letrados a cargo de Juzgados unipersonales que estarán organizados y funcionarán en las condiciones y de conformidad a los principios y normas que se establecen a continuación:

ART.2º.-: El procedimiento será oral y público.-

ART.3º.-: Los Jueces de Faltas serán designados por el Intendente Municipal con Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y prestarán juramento ante el primero (Art. 6º de la Carta Orgánica Municipal).-

ART.4º.-: Para ser Juez del Tribunal Administrativo de Faltas se requiere; ser ciudadano argentino, con título de Abogado // expedido por la Universidad Nacional, con cinco años en el ejercicio de la profesión o de la carrera judicial, alcanzándoles las mismas inhabilidades e incompatibilidades que al Intendente.-

Su función es incompatible con cualquier profesión excepto la docencia universitaria.-

ART.5º.-: Los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas en ejercicio al tiempo de entrar en vigencia la Carta Orgánica Municipal, designados con Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, permanecerán en sus funciones mientras dure su buena conducta (Art.67º de la Carta Orgánica Municipal)

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 3 -

CORRIENTES, 21 OCT. 1997

ORDENANZA Nº: **3133**

- ART.6º.-: Los Jueces de Faltas, pueden ser removidos del cargo por las mismas causales e igual procedimiento que los establecidos para la destitución del Intendente (Arts. 78º / al 81º de la C.O.M.).-
- ART.7º.-: Los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas, percibirán una remuneración igual al 80% del sueldo que percibe un Concejal por todo concepto y no podrán disminuirse mientras ejerzan su función.-
- ART.8º.-: Para el Despacho de los asuntos a su cargo, cada Juez // del Tribunal Administrativo de Faltas actuará con un Secretario.-
Para ser Secretario se requiere; ser ciudadano argentino, tener título de Abogado expedido por Universidad Nacional, y con 3 años de ejercicio en la profesión o desempeño de función judicial por igual término.-
- ART.9º.-: La remuneración del Secretario no será inferior al 75% / de lo que perciba el Juez del Tribunal Administrativo de Faltas.-
- ART.10º.-: Los gastos que demande el sostenimiento del Tribunal Administrativo de Faltas estarán a cargo del presupuesto / Municipal.-
- ART.11º.-: El Tribunal Administrativo de Faltas, propondrá su proyecto del presupuesto y organigrama al Departamento Ejecutivo Municipal el que se elevará al Honorable Concejo / Deliberante que fijará los mismos a través de una Ordenanza.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 4 -

CORRIENTES,

21 OCT. 1997

ORDENANZA N°: **3133**

ART.12º.-: Los Secretarios y demás empleados que integran el Tribunal Administrativo de Faltas dependerán directamente // del Juez correspondiente, y estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones del personal municipal dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo todos ellos inamovibles mientras dure su buena conducta y dedicación, y sus designaciones, remociones, ascensos o traslados estarán a cargo del Intendente Municipal, a / propuesta del Juez respectivo, de acuerdo al Reglamento Interno que el Tribunal Administrativo de Faltas dicte/ al efecto, el que deberá ser aprobado por el Honorable/ Concejo Deliberante mediante Ordenanza.-

El personal de la Justicia Municipal de Faltas gozará// de licencia durante la FERIA del Tribunal, salvo situaciones especiales que serán debidamente valoradas por / el juez, quien, en caso de considerarlo procedente, o-/ torgará la misma comunicando ello a la oficina de Personal del Municipio.-

ART.13º.-: Los Juzgados de Faltas funcionarán los días hábiles desde el 1º de Febrero al 24 de Diciembre de cada año, en/ el horario que determine el Reglamento Interno.-
Durante la FERIA del Tribunal, funcionará un Juzgado para atender las Causas de urgencia.-

ART.14º.-: En caso de ausencia temporaria, excusación o cualquier/ otro motivo que impidiera actuar a un Juez o un Secretario, será subrogado automáticamente por el que sigue en nominación.-

En caso de impedimento o ausencia del subrogante, deberá ser reemplazado por un Abogado desvinculado de la // lista que el Tribunal formará en un registro para ello.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

- 5 -

CORRIENTES, 21 OCT. 1997

ORDENANZA N°:

3133

- ART. 15º.-: En los casos a que se refiere el último párrafo del artículo precedente, la remuneración del Abogado que reemplaza al Juez o Secretario, será proporcional al tiempo que duren sus funciones.-
- ART. 16º.-: Los Jueces de Faltas podrán aplicar las siguientes penas: Multas; Comiso; Clausura; e Inhabilitación.-
La tipificación de las infracciones y el régimen de penalidades, serán dictadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante las Ordenanzas correspondientes.- Los Jueces podrán disponer el secuestro de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de una falta y requerir el auxilio de la fuerza pública para el comparendo de imputados y de cualquier persona que considere necesario para aclarar el hecho.-
- ART. 17º.-: El Juez podrá conceder un plazo para que el infractor / pague la multa impuesta, o autorizar a pagarla en cuotas, fijando -en este caso- el monto de cada cuota y // las fechas de los pagos según las condiciones económicas del condenado.-
En caso de incumplimiento, serán giradas las actuaciones a la Asesoría Legal (Servicio Jurídico Permanente) // para iniciar el correspondiente Juicio de Apremio.-
En el acto de la notificación del Fallo, se hará saber al condenado esta disposición.-
- ART. 18º.-: Podrán interponerse recursos de apelación contra las // Sentencias definitivas, por ante el Juzgado Correccional en turno de la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, (Art. 69º de la C.O.M.).-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 6 -

CORRIENTES,

21 OCT. 1997

ORDENANZA N°:

3133

ART.19º.-: Los Jueces de Faltas tienen las siguientes facultades:

a) Reprimir las faltas contra autoridad, dignidad, o / decoro, o por obstrucción al curso de la justicia, pudiendo disponer multas de hasta 2.000 Litros de Nafta.

b) Aplicar sanciones disciplinarias al Secretario y de más empleados por negligencia en el cumplimiento de // sus deberes, pudiendo imponer, llamados de atención; / apercibimientos y suspensiones de hasta 10 (diez) días. En casos de graves faãtas, ordenará la instrucción del sumario correspondiente y solicitará al Intendente la/ remoción del agente responsable.-

ART.20º.-: La Policíã de la Provincia y todas las autoridades dependientes de la Municipalidad, prestarán de inmediato auxilio o colaboración que les sea requerida por los// Jueces de Faltas en cumplimiento de sus funciones.-

ART.21º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.22º.-: Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.23º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
CAA/mgc.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE// DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CIES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Cies.

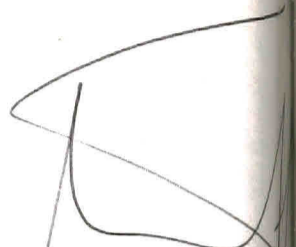
VISTO : LA ORDENANZA Nº 3133. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1.997.

POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE.-

CORRIENTES, 22 DE OCTUBRE DE 1.997



Dr. JOSE SASSON
Secretario Gral. de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Ctes.



Ing. AGUSTÍN J. COLLANTES
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Modifícase de Art 1º por ordº
Art 4º - 7º - 9º - 11º - 12º - 19º - 19º bis
por ordº nº 3557

Ver ordº nº 3659/01
+ Ver Resolº nº 639/01
+ Ver Resolº nº 1010/02

Modifícase PAS-13 - ordº 4546

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECCION. DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
FECHA	HORA
21 OCT 1997	9:40

Ver ordº nº 3456/98
Ver ordº nº 3074/97
Ver ordº nº 3101/97